



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24186819-GDEBA-DPSCMSALGP y otros - Baja de becas

---

**VISTO** el EX-2021-24186819-GDEBA-DPSCMSALGP y otros, por los cuales se gestiona la aceptación de las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el IF-2021-33234325-GDEBA-SDPMSALGP a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2021-33234325-GDEBA-SDPMSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar las renunciaciones presentadas de los becarios consignados en el IF-2021-33234325-GDEBA-SDPMSALGP, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-33234325-GDEBA-SDPMSALGP), a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.